

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 31

Cuaderno No. 506

Año 1815.

No. de hojas útiles 33,

Cuaderno de pruebas en los autos seguidos por el Marqués de Casa Boza contra D. Manuel de Salazar y Vicuña sobre la nulidad del codicilo otorgado por Da. Joaquina de Salazar y Gaviño.

Clasificación Cabildo.

CA-701 Causas Civiles.

CAJ 176

Doc 3366

f 33 (+ copiatula)

9.º A.º

Lno 28  
Lno 487

Puebas producidas p.  
el Sr. Marguez de Casa  
Boza en la Causa que  
sigue con D.º Manuel  
de Salazar y Viena  
Sre. la nulidad del Cob.  
dido que otorgó D.º Joaq.  
Salazar y Gavino  
Con f. 54 //



1815 mb

SELO TERCERO, DOS  
 LES, AÑOS DE MIL OCHO  
 CIENTOS SEIS, Y OCHO  
 TOS Y SIETE.

1814 y 1815

Por las Acyuntas siguientes seran examinados los testigos que se presentaren por parte del Sr. Alcaque de Casa Boza en la causa que sigue sobre nulidad de un Codicilo otorgado por D. Juana Salazar.

1.<sup>a</sup> Primeramente por el conocimiento de las partes, noticia de la causa y generales de la Ley.

2.<sup>a</sup> Et. digan si saben y les consta el tierno amor y reciproca buena armonia que guardaba siempre la finada D. Juana con sus dos hermanas D. Josefa y la Sr. da Rosa Salazar Condesa que fue de estonte blanco conservando esta venerencia con las Sr. sus sobrinas hijas de ambas hermanas cinco durante su enfermedad y hasta su muerte hubiere ocurrido motivo de disgusto o desavenencia ni la manifestare la finada D. Juana.

3.<sup>a</sup> Et. espresen como es verdad que la relacion de parentesco de D. Manuel Salazar, ditta un grado en comparacion de las Sr. sobrinas de la finada D. Juana.

4.<sup>a</sup> Et. digan si saben o han oido decir que pocos dias antes de que se hiciere publico el otorgamiento del Codicilo, tambien se vulgarizo la noticia de que D. Manuel de Salazar le represento ad. Juana los disgustos que podia ocasionarle la manomunidad en el Alvarazgo con D. Domingo Orue, representandole con ruegos lo desistiese

de esta mancomunidad sin que nadie entendiese otra dis-  
posicion que aquella, variacion a q<sup>l</sup> aspiraba.  
5<sup>a</sup> Ut. digan si saben o han oido decir que el dia  
en que se formalizo el Codicilo hallandose a Naquina  
en el Pueblo del Guacho, D. Josef Salazar y su esposa  
D<sup>na</sup> Dominga de Orue se mantuvieron en el Rancho  
que separadamente ocupaban en el mismo Pueblo  
sin presenciar los actos de esta solemnidad y expresen  
si por aquellos dias no manifestaron la expresada D<sup>na</sup> Josef  
el concepto que tenia de q<sup>l</sup> el Codicilo habia sido nu-  
mobra produciendose contra D<sup>no</sup> Toribio uno de sus  
testigos y el Cura de Huaura como otzentes q<sup>l</sup>  
habian sido.

6<sup>a</sup> Ut. digan si saben o han oido decir que D<sup>no</sup> Tori-  
bio Calvo y el P<sup>o</sup> Fr. Esteban de Ponte son intimos con-  
sidentes de D<sup>no</sup> Estanuel de Salazar, el primero su de-  
pendiente domestico y commensal y el segundo com-  
pre por haber bautizado avarios niños notoriamente  
dos por hijos suyo. D<sup>no</sup> Estanuel reconocido q<sup>l</sup> el como ta-  
les siendo publico en la Villa de Huaura el enlace de ambos.

7<sup>a</sup> Ut. de publico y notorio publica voz y fama digan todo  
lo que supieren y adunque no sean preguntados.

Salvador de Castro

Man. de Honorable







SEIS TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

re para el Reyno del D. Fern. VII. En los de 1814 y 1815 y afecto con las Señoras sus Sobrinas hijas en ambas hermanas sin que du-

ante su enfermedad y hasta su muerte hubiese concurrido motivo de disgusto i desavenencia ni la manifestase la Señora D.<sup>a</sup> Joaquina, sino antes p.<sup>o</sup> contrario siempre hacia una ambigüedad amorosa con el Festigo no solo de las referidas sus dos hermanas sino tambien de las Señoras sus Sobrinas por donde vino en conocimiento de la terminas con q.<sup>a</sup> las acababa y responde 3.<sup>a</sup> Alla tercera dixo: Que es verdad q.<sup>a</sup> la fundada D.<sup>a</sup> Joaquina era Hija Carnal de las Señoras Marquesa de Casa Borja, y Marquesa Viuda de Carrillon y q.<sup>a</sup> la oido decir q.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Manuel de Salazar es sobrino segundo de la prenotada D.<sup>a</sup> Joaquina y responde

4.<sup>a</sup> Alla quarta dixo: Que sabe todo lo contenido en una pregunta q.<sup>a</sup> habiendolo oido decir al Sirusano Jose Cuervo (q.<sup>a</sup> asistia adha. D.<sup>a</sup> Joaquina) dos veces con motivo de habiendolo preguntado D.<sup>n</sup> Domingo Orue quien le decia a aquel de que modo le supliraba D.<sup>n</sup> Manuel ala criada

D<sup>a</sup> Joaquina lo desligase de la mano mudada  
del Albacazgo á lo q<sup>e</sup> el citado Caceres emperaba  
á vender á D<sup>n</sup> Manuel y exponiendole, D<sup>n</sup> Do-  
mingo siempre en esta buena asi, hagalo v.  
á lo vivo, como me lo ha significado otras veces,  
entonces se incaba en todas el presentido  
Caceres, y de las palabras siguientes Fia

por el amor de Dios hagame v. el favor de  
quitarame de la mano mudada del Albacazgo

D<sup>n</sup> Domingo deue p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> bien sabe v. q<sup>e</sup>  
al lobo grande se come el chico, y este hom-  
bre me matare. Que las dos veces q<sup>e</sup> vió

el Festigo todo lo referido se hallaban pre-  
sentes varias personas entre las quales solo  
se acuerda en D<sup>n</sup> Ventura Castaño, y D<sup>n</sup>

Alonso Nunez, quienes podran tambien recda-  
rar sobre esto mismo: Que siempre q<sup>e</sup> querian

D<sup>n</sup> Domingo, llamaba al citado Caceres p<sup>r</sup>  
modo de diversion p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> se repetiese todo lo  
relacionado, lo q<sup>e</sup> verificaba D<sup>n</sup> Simoano,  
sin repugnancia, y hera publico y notorio  
en todo el Pueblo y Repinde

5.ª Alla quinta dia: Que lo q<sup>e</sup> es de verdad en  
esta pregunta es, q<sup>e</sup> habiendo sido hablado  
el declarante p<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Memin de Salazar p<sup>r</sup>  
q<sup>e</sup> sirviese de Festigo del Cédulo de la finada  
D<sup>a</sup> Joaquina, y no habiendo concurrido p<sup>r</sup> el  
voto se fue al Rancho de D<sup>a</sup> Josefa Salazar



zar y de su esposo D. Domingo Orue y  
moraba en el, desde las once del día hasta  
las cinco de la tarde, poco mas, o menos, ha-  
ciendole corte a la citada D. Josefa, a quien ha-  
biendola acompañada a la Iglesia para oír Misa,  
y al pasar p. el Rancho de D. Fermín Calvo  
D. Josefa, aquí estan haciendo un Codicilo,  
buenas voluntades y otras hacienda, y coniuio  
andando p. la Iglesia. Fue conuida la Misa re-  
tirado a su Rancho adonde estaba hospedada, y  
p. hacia las cinco, y la tarde poco mas o me-  
nos se retiró a su Rancho no se separó de su  
lado D. Josefa, y p. su poca memoria si D. Domi-  
go Orue vivía en el Rancho. Fue verdad q. nueve  
días antes, de la muerte de D. Josefa ha-  
biendole dado a su hijo para su viuo, y cuando el  
fue en la sala del Rancho de la precitada D.  
Joaquina en compañía de la Señora D. Josefa, del  
Señor Collado de Casa, D. Diego, D. Manuel Pe-  
rera, p. Estanislao Chabaz, D. Maria Nuñez, y  
otras muchas personas, y de la Pizarra de la  
Confesión D. Joaquín, D. Manuel de Salazar ha-  
ciendo con las mismas relaciones de q. reti-  
rado a la vivienda de Joaquín de Rancho, en cuyo  
lado los sujetos relacionados anteriormente la  
retiraron y al salir p. la tarde, la citada Se-  
ñora D. Josefa, vivió en estas pocas palabras  
siguientes a piecero no lo has de lograr tu, ni era





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Yo agüardense le dire el motivo p. q. y en-  
trando a su quarto, sacó un librito y empezó  
a leerles en presencia del Testigo el Capitulo  
en donde constava el modo como el sacerdote  
hade entrar a casa del enfermo, con lo q. los  
comendó y no le bolbieron a inquietar y responde-  
que lo dicho y declarado es la verdad, <sup>pub. y not.</sup> a cargo del  
Juramento fho. en q. se afirmó y ratificó sten-  
dole Reyda en su Declaracion y la firmó ante  
mi en q. doy fee. Y al darle a firmar al Testi-  
go añadí q. el día q. Negó en Lima a Pluado  
el D. D. Luiz Velez Cirra de Figueroa al apartarse  
de la bestia Negó D. Domingo Orue, y le hechi los  
brazos p. detrás, en cuyo acto el citado Cura  
virrió las palabras siguientes, Manuelita hijo  
p. mas q. me he apudado no he podido venir mas  
breve, a lo q. contra a D. Domingo no soy Ma-  
quedito, sino Domingado, que esto solo ha oido

XXI decir el testigo a D. Domingo Orue varias veces  
publicam. y la firmó ante mi de q. doy fee 2  
Enre. kenj = a de Dad = Pub. y notorio = v. Test = intima = y = not =

Alexandro Mesinas

Como  
recon del testigo

20 Testigo  
D. Man. la Bus  
tamame y odo  
res

En Lima y Julio quince año de mil ochocien-

tos y quince. La parte es el Sr. Marques de  
Cana Vera y de la Señora Mariana Viuda  
Castellon p.<sup>o</sup> la prueba q.<sup>e</sup> era recibida en  
Causa presunto p.<sup>o</sup> Ferrigo a D.<sup>a</sup> Mariana Pu  
tamente y otros aquien Yo a presente escri  
bano le recibí Juramento q.<sup>e</sup> lo hizo p.<sup>o</sup> Dios el  
curro Señor y anna Señal de Cruz segun dho. b.  
19 del qual oficio me verda en lo q.<sup>e</sup> supiere  
y fuere preguntado y siendolo al tenor de la pre  
guntas es Interrogatorio presentado declaro lo  
siguiente

1. A la primera pregunta dixo que conoce a la  
Partes q.<sup>e</sup> litigan, q.<sup>e</sup> tiene noticia de la p  
sente Causa, y q.<sup>e</sup> aunque es Pariente de  
ambas partes, es en grado distante, e igno  
ra con todas, y responde
2. A la Segunda dixo: Que con el motivo q.<sup>e</sup> tien  
asentado en la anterior pregunta y de via  
la casada D.<sup>a</sup> Joaquina de la Declarante dican  
mente, y era q.<sup>e</sup> aquella, p.<sup>o</sup> la estrecha amistad  
e inclinacion satisfaccion q.<sup>e</sup> se profesaban, sab  
y le consta q.<sup>e</sup> el tierno amor, y Reciproca b  
na armonia q.<sup>e</sup> guardava siempre la fin  
D.<sup>a</sup> Joaquina, con sus dos hermanas, las Señoras  
D.<sup>a</sup> Josefa, y D.<sup>a</sup> Rosa Salazar, Condesa q.<sup>e</sup> fue  
Monteblanco, concibiendo esta benevolencia, con  
las Señoras sus Sobrinas, hijas de ambas  
hermanas, a quienes las trataba como hi  
jas, y principalmente a las hijas de la Sra.  
D.<sup>a</sup> Rosa de Salazar Condesa q.<sup>e</sup> fue de Monte  
blanco, p.<sup>o</sup> razon de ser muchas hermanas

- 6  
y la otra Ser hija sola; Que tambien le consta  
esta Declarante, q<sup>d</sup> durante la enfermedad de  
D<sup>a</sup> Joaquina, y hasta su muerte, no tuvo mo-  
tivo de disgusto, o desavenencia con las citadas  
Señoras hermanas de la finada D<sup>a</sup> Joaquina, y so-  
brinas de esta, no habiendo tenido noticia la  
1<sup>a</sup> Declarante de cosa alguna en contrario de lo  
q<sup>d</sup> tiene d<sup>ha</sup>. y responde.
- 3<sup>a</sup> Alla tercera dixo: Que p<sup>r</sup> el motivo q<sup>d</sup> tiene d<sup>ha</sup>.  
en la primera pregunta, sabe y le consta ser ci-  
erto todo lo contenido en esta, y responde.
- 4<sup>a</sup> Alla quarta dixo: Que todo lo contenido en  
esta pregunta, lo sabe la Declarante p<sup>r</sup> haberse  
lo oido decir a varias Personas q<sup>d</sup> banian de  
Huacho, a esta Ciudad, y responde.
- 5<sup>a</sup> Alla quinta dixo: Que del mismo modo sabe  
todo lo contenido en esta pregunta, p<sup>r</sup> haberselo  
oido decir a varias Personas q<sup>d</sup> banian del Pue-  
blo de Huacho, a esta Ciudad; confirmando todo  
lo contenido en esta pregunta, con la Carta q<sup>d</sup>  
le escribió la Señora D<sup>a</sup> Josefa, a la Declarante  
en la q<sup>d</sup> le significó el dolor y sentimiento que  
le causaba el ver a su hermana D<sup>a</sup> Joaquina  
en manos de D<sup>n</sup> Estanuel, y del Cura D<sup>n</sup> Velas,  
y D<sup>n</sup> Forvivo Calvo, quienes estaba persuadida  
la citada D<sup>a</sup> Josefa, q<sup>d</sup> el Codicilo q<sup>d</sup> otorgó D<sup>a</sup>  
Joaquina, fué manobrado de los susod<sup>hos</sup> y resp.  
6<sup>a</sup> Alla sexta dixo: Que sabe y le consta q<sup>d</sup> D<sup>n</sup> Fo-  
rivo Calvo, es mémo confidante de D<sup>n</sup> Manuel  
de Salazar, su dependiente domestico, y comen-  
sal: Que ha oido decir q<sup>d</sup> el P<sup>o</sup> Fray M<sup>o</sup> de...

Das reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

7 A la septima dices: Que en las muchas conversaciones q tubo la Declarante, con la ciudadada D<sup>a</sup> Joaquina, en las mas de ellas, tratandole de q omitiese in con tanta frecuencia su Hacienda, y q no se tirase a meter tan con respecto uno tener hijos, le contestó q dha. finada D<sup>a</sup> Joaquina, q desde hacer es preciso trabajar, p<sup>a</sup> el descompeno de la Har. y escribiendola la Declarante, diciendole trabajaba p<sup>a</sup> sus Sobrinas, condesendia dha. D<sup>a</sup> Joaquina a ello; q en una conversacion de satisfaccion q tubo la Declarante con la prenombrada Señora finada D<sup>a</sup> Joaquina, tratandole de varios asuntos de D<sup>o</sup> Manuel de Salazar le contesto a la Declarante, q estaba muy distante de lo q el pretendia, y se decia, q si estaba loca, manifestandole sentimiento de que se presumiese tal cosa de ella, y que aunque le habia servido tambien solo neceria correspondid, que lo estimaba, pero no con el fin de verificar sus proyectos: Que tambien le <sup>habia oido decir</sup> dijo la Declarante a la ciudadada D<sup>a</sup> Joaquina, q D<sup>o</sup> Manuel intento meter a sus hijos de su primer Matrimonio

57ve para el  
S. D. Fern  
A. de 1814



SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Arve p...  
D. Fern...  
de 1814 y 1815



asu Casa, al q. le contestó D<sup>a</sup> Joaquina, con  
semblante haírado las palabras siguientes,  
q. á que fin habia de crear hijos ajenos y resp.  
q. lo dicho y declarado es la verdad, publico y no-  
torio publica voz y fama su cargo es el Juramento  
fho. en q. se afirmó y ratificó siendole leída es-  
ta su Declaracion q. es de edad de mas de cinqu-  
enta años, y la firmó ante mi de q. doy fe  
Immudad = di = dijo = Entre renglones = q. habia  
dido decir = vale = Testad = que = oyo = no vale

Barbara Bestam y Dices

Antena

Como  
Cecilia de la Cruz

3<sup>o</sup> Domingo  
D<sup>a</sup> Vicenta  
Barcelá

En Dho. dia mes y año. La Parte del Señor  
Marquez en Cada Bora y esta Señora Mar que-  
ra Vinda en Castellon confirmando esta prueba  
presentó p<sup>r</sup> Testigo a D<sup>a</sup> Vicenta Barcelá aqui  
Yo el presente Escribano le recibí Juramento  
que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una  
señal en Cruz segun derecho bajo el qual  
ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuere  
preguntado y siendolo al tenor de las Preguntas  
del Interrogatorio presentad declaró lo siguiente  
1<sup>a</sup> Alla primera pregunta dixo: Que conoce a las  
partes q. litigan, q. tiene noticia de la pres.  
Causa, q. no le comprenden las generales.

esta Ley q<sup>e</sup> es de edad en mas en cinquenta  
años y responde.

2

Esta Segunda dixo: Que con motivo en haver  
tenido intima amistad la Declarante con  
D<sup>a</sup> Joaquina Salarzar, con la Señora D<sup>a</sup> Piosa  
Salarzar Considera q<sup>e</sup> fue en el Monte blanco, y con  
D<sup>a</sup> Josefa de Salarzar sabe y le consta el tie-  
no amor y reciproca buena armonia que qu-  
andaba siempre la citada finada D<sup>a</sup> Joaqui-  
na con las referidas sus dos hermanas D<sup>a</sup> Jo-  
sefa, y la Señora D<sup>a</sup> Piosa, concerbando en la be-  
nevolencia con las Señoras sus Sobrinas  
hijas de ambas hermanas: que en una con-  
versacion que tubo la Declarante en Casa  
esta citada finada D<sup>a</sup> Joaquina le dijo estas,  
las palabras siguientes: Las hijas de Josefa  
no son mis Sobrinas sino mis hijas,  
y que lo demas q<sup>e</sup> contiene esta Pregunta  
lo ignora y responde.

3<sup>a</sup> Esta tercera dixo: Que p<sup>r</sup> el motivo q<sup>e</sup> tiene  
dho. en la anterior Pregunta sabe y le const-  
ta q<sup>e</sup> la relacion es Parentesco en D<sup>a</sup> Maria  
micol de Salarzar, dista un grado en compa-  
racion en las Señoras Sobrinas en la finada  
D<sup>a</sup> Joaquina y responde.

4<sup>a</sup> Esta quarta dixo: Que la ignora en todas  
sus partes y responde.

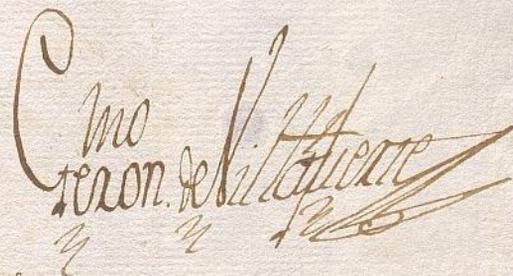
5<sup>a</sup> Esta quinta dixo: Que en el mismo modo  
la ignora esta Pregunta en todas sus partes  
y responde.

6<sup>a</sup> Esta Sexta dixo: Que la ignora en todas  
sus partes y responde.

8  
A la Septima dixo: Que p<sup>r</sup> el mucho amor que  
veo la Declarante le tenia la finada D<sup>a</sup> Joa-  
quina alas Señoras sus Sobrinas, estaba per-  
suadido a el que sus bienes se los desase á las su-  
dichas Señoras sus Sobrinas y responde que  
lo dho. y declarado es la verdad publico y noto-  
rio publica voz y fama so cargo del Juramento  
q<sup>e</sup> hizo. Fiere en q<sup>e</sup> se afirmo y ratifico siendole  
leyda esta su declaracion y la firmo autemio  
en que doy fe —

D<sup>a</sup> Vicenta Varela

Antemio

Mo  
rejon. 

20  
En Lima y Julio diez y siete de mil ochocientos quinze la pre-  
sente el Sr. Marques de Casa Rosa, y de la Sr<sup>a</sup> Margueta Vinda de Cas-  
tillon, p<sup>r</sup> la prueba a q<sup>e</sup> esta recibida esta causa presento  
p<sup>r</sup> testigo al Sr. D<sup>n</sup> Pedro Antonio de Molina Brigadier de los  
Reales Exercitos y Comandante de Ingenieros de este Departa-  
mento a quien yo el presente Escribano le recibí Juramento q<sup>e</sup> lo  
hizo por Dios Nuestro Señor bajo de palabra de honor, y puesta  
la mano derecha sobre la Cruz de la Espada q<sup>e</sup> trae a la sinta  
so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo q<sup>e</sup> supiere y fuere pre-  
guntado, y siendolo al tenor de las preguntas del Interrogatorio  
presentado declaro lo siguiente

A la primera pregunta dixo: Que conoce a las partes que  
litigan, q<sup>e</sup> <sup>tiene</sup> justicia de la presente causa, y q<sup>e</sup> no le comprehenden  
las generales de la Ley, y q<sup>e</sup> es de edad de sesenta y dos años  
y responde

A la segunda dixo: Q<sup>e</sup> con el motivo de haber tenido intima  
amistad el Sr. Declarante, no solo con la citada finada D<sup>a</sup> Joa-  
quina, si no tambien con su esposo D<sup>n</sup> Manuel Villas, desde  
q<sup>e</sup> vino poco tiempo despues de su llegada a esta Ciudad, por



**SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.**

Sirve para  
S. D. Fern.  
A. de 1814

cuya razon iba diariamente à comer à casa de los susodichos observò q<sup>e</sup> las referidas D<sup>a</sup> Joaquina, amaba tiernamente à las Señoras D<sup>a</sup> Josefa, y D<sup>a</sup> Rosa de Salazar Condeza q<sup>e</sup> fue de Montblanco sus hermanas: Q<sup>e</sup> igualmente observò igual amor, y cariño à las hijas de esta, y particularmente à las hijas de la S<sup>a</sup> Condeza de Montblanco: Q<sup>e</sup> no ha llegado à noticia del S<sup>r</sup> Declarante si durante la enfermedad de D<sup>a</sup> Joaquina, y hasta su muerte hubiese tenido esta, motivo alguno de desavenencia, ó disgusto con las referidas Señoras sus hermanas, y Sobrinas, y responde

A la tercera dijo: Q<sup>e</sup> es verdad y le consta al S<sup>r</sup> Declarante q<sup>e</sup> la relacion de parentesco de D<sup>n</sup> Manuel de Salazar, dista un grado en comparacion de las Señoras Sobrinas de la finca D<sup>a</sup> Joaquina, y responde

A la quarta dijo: Q<sup>e</sup> la ignora en todas sus partes y responde

A la quinta dijo: Q<sup>e</sup> al mismo modo q<sup>e</sup> la anterior la ignora en todas sus partes, y responde

A la sexta dijo: Q<sup>e</sup> lo unico q<sup>e</sup> sabe de positivo el S<sup>r</sup> Declarante es q<sup>e</sup> D<sup>n</sup> Toribio Calbo es intimo Amigo, y comensal de D<sup>n</sup> Manuel de Salazar, y beneficiado p<sup>r</sup> este, q<sup>e</sup> oido decir en el mismo Huauca à varias personas q<sup>e</sup> el d<sup>ho</sup> D<sup>n</sup> Manuel de Salazar tiene hijos naturales, pero q<sup>e</sup> ignora el S<sup>r</sup> Declarante si el Padre Fr. Melchor Aponte es su Compadre ó Amigo, y responde

A la septima dijo: Q<sup>e</sup> habiendo venido à esta Ciudad, de su Hacienda la finca D<sup>a</sup> Joaquina, à fines del año pasado de mil ocho cientos doze, y habiendo pasado el S<sup>r</sup> Declarante à visitarla à toda hora como lo tenia de costumbre todo el tiempo q<sup>e</sup> permaneciò en esta Ciudad, en algunas conversaciones familiares q<sup>e</sup> tubo con dha S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Joaquina, le dijo algunas veces, al S<sup>r</sup> Declarante, q<sup>e</sup>

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. F. C. A. de 1814 y 1815

S. S. A.

habia venido voluntariamente a arreglar sus cosas, disponiendo su testamento; pero si se aguardaba a la ultima hora no se harian las cosas del modo y forma que me tenia meditado hacer en sana salud; y en quanto al concepto que pudo formar el Sr. Declarante, del resultado de esas y otras conversaciones siempre creyo que eran Herederas de dichos Bienes a Dña D<sup>a</sup> Joaquina sus Sobrinas, bien que conocio igualmente preferencia alguna de las hijas de la S<sup>a</sup> Condeza. Y responde, que lo dicho y declarado es la verdad publico y notorio, publica voz y fama no cargo del juram<sup>to</sup> que tiene hecho en que se afirmo y ratifico siendole leida esta su declaracion, y la firmo ante mi de que doy fee. = Entre renglones = tiene = enm<sup>do</sup> = todo alterado = y = que vino = no vale.

Pedro Antonio de Molina

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SELLO TERCERO. DOS REALES  
 DE LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHO.

Don Francisco Maresca y Montañez, Comisario Coronel de Caballería,  
 de Chancas, y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdicción por su Magestad.

Por la presente hago saber al Señor Don José San Martín,  
 Subdelegado actual del Partido de Chancas, y demás Justicias  
 que residen en él, como en mi Juzgado, y por el Oficio del Yn-  
 fra-Scripto describo, sigue causa el Señor Marques de Casa  
 Bosa, y la Señora Marquesa Viuda de Castellon, con D.<sup>o</sup> Manuel  
 de Salazar y Vicuña, sobre la nulidad del Cédulo, que otorgó la  
 Señora D.<sup>o</sup> Joaquina de Salazar y Gavino, y pedidore por  
 Manuel Corchisaga, Procurador del Numero de esta Real  
 Audiencia, a nombre del dicho Sr. Marques de Casa Bosa,  
 y Señora Marquesa Viuda de Castellon, por un escrito que  
 presenta, exponiendo en él, que dicha causa se halla revivida  
 a prueba, y parte en parte de ella, con venia al derecho de  
 sus defendidos, que D.<sup>o</sup> Toribio Calbo, uno de los testigos  
 instrumentales, residente en Huaura, ante a quien se  
 ha cometido la recepción de la prueba, al tenor del Ynte-  
 rogatorio veraxado que presento, y se abrirá en el acto,  
 despues de revivido el juramento. A cuyo escrito proveyo  
 Auto, hoy día de la fecha, mandando en él, que habiendo

al Subdelegado, y demas Justicias de Chancay para  
que se examine al testigo Don Toribio Calbo, como se  
pide, librandonse a este efecto el correspondiente Despa-  
cho. Lima Julio treze de mil ochocientos quinze

Moreyra de Una Rubrica

Proveim<sup>to</sup> Proveido por el Señor Don Francisco Moreyra y Ma-  
tute teniente Coronel de Caballeria de Chancay, y Al-  
calde Ordinario de esta Cuidad y su Jurisdiccion por su  
Majestad con parecer del Señor Doctor Don Jose de Tri-  
goyen Orden comprando de la Real Audiencia de Chi-  
le y Acogor de su Juzgado en el dia de su fecha = An-  
ni Seraphimo de Villatante Coronel de Su Mage-  
stad y Publico.

Desic<sup>o</sup> En esta conformidad en nombre de S. M. Cq<sup>l</sup> Don Juan de  
y de la M<sup>te</sup> Justicia q<sup>e</sup> administra don la presente  
para Vuesamerced Don Jose San Martin, Sub-  
delegado actual del Partido de Chancay, y de  
mas Justicias que residan en el, ante quienes  
~~ante mi para~~ Justicia Requiritoria, fuere pre-  
sentada, y pedido su cumplimiento por parte  
del Señor Marques de Casa Bova, y de la Seño-  
ra Marquesa Dinda de Castellon, a fin de que  
D<sup>o</sup> Toribio Calbo, residente en Huaura declare  
ante Vuesamerced i Justicias de aquel Partido,  
al tenor del Interrogatorio venado que se me  
presento, y se lo remito a Vuesamerced por mano  
del referido Señor Marques de Casa Bova



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Rey  
S. D. Fern. VII  
A. de 1814 y 1815

Interrogatorio a cuyo tenor sera examinado en Avila Calvo.

1.<sup>a</sup> Primeramente diga como es verdad el finimo del Sr. Manuel Salazar y lo ha sido de algunos años atra su dependiente, domestico y commensal.

2.<sup>a</sup> It. diga como es cierto escribio de su puno y letra el Poder para testar cerrado o su ultima que dicto la finada Sr. Juaquina Salazar, y espere si escribio de su letra en Borrador o en limpio, o uno y otro: Si se hizo borrador, diga en cuyo poder quedo y si quedo en el ruego, o lo hubo a las manos, viva aun Sr. Juaquina, espere si a quien celo manifestio y en cuyo poder permanece?

3.<sup>a</sup> It. diga como es verdad escribio de su puno y letra el Codigo en la habitacion del Sr. Manuel de Salazar en Rancho distinto del que ocupaba Sr. Juaquina con motivo de su enfermedad; dictandole lo que escribia el cura de Huauera, sin que el Escribano Joa. Prieto tenorio executare cosa alguna ni estubiere presente.

4.<sup>a</sup> It. diga como es cierto presento y su mano al subdelegado del Partido un escrito en q. nombre del Sr. Manuel Salazar espedia q. el Escribano Prieto tenorio declarase al tenor cevarios hechos y habiendore

abuelo diligencia al siguiente día se refirió el  
 mismo Escrito ante el propio Subdelegado por su  
 mano p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> el mismo Escrito se declarase ce mo  
 to por quanto se habia equivocado en la prime  
 ra la qual se absolvió ante el Alcaide ce  
 se por hallarse cavalgado el Subdelegado  
 para emprender viage espresado en donde para  
 primera Declaracion, y confesand tenerla en  
 poder la causa.

Donde se firmo y  
*Mano de Don Santiago*

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

A de 814 y 815



Antes en veinte y siete de Julio de mil ochocientos quince: en cumplimiento de lo mandado con parecer ante mí el Jefe Real y Justicia Dn Juan Antonio Cabre a quien se cito y presento que lo hizo por Dios nuestro Sr. y a una Señal de Cruz se empuño un vaso al qual se firmó con verdad into que supiese y fuese por certidumbre y crédito al tiempo y las posiciones contenidas en el Pliego legal que se ha hallado merecía de ser copiado y recibida el finamento de lo siguiente

Esta primera es: Que en un vecindario que tratan muchos años, que es conocido a Dn Manuel Salazar pero no iniciado como lo fue a Dn Manuel de Villar en tiempos, ha sido dependiente de sus señas y Dominios y comunales de la Encomienda de Salazar desde el tiempo a Dn Juan de la Fuente su Patron ya cuya casa vino recienvenida y en la que se ha mantenido

• AER 308  
• OCHO  
• MIBOHOOD

...udo para la ... y ...  
Esta Segunda dize: Que es ...  
... de su ... y ...  
... para ... y de ...  
... de la Señora ...  
... Francisco ...  
... en la ... y pie ...  
... en forma ... la Señora ...  
... que escribió de su letra en ...  
... en tiempo: que el ... se ...  
... a la ... de la Señora, y ...  
... de su orden, y sus ... se fuer ...  
... a guerra ... sin que ...  
... ni ... ni tiempo ...  
... manifestado a persona ...  
... ni su ... lo ...  
y responde

Esta tercera dize: Que escribió ...  
... y letra el ...  
... propio ... en el que se ...  
... los que ... a ...  
... Señora ...  
... y ...  
... que en esta ... se ...  
... y la ...  
... a la ...  
... si lo que ...  
... a ...  
... el ...  
... dize: Que dicho ...



à Decembre el objeto de comprarse  
la Carta de excusa por el Coronel  
no Munnarín implicándose en  
su contenido como que había  
dado lugar predominantemente por el  
motivo de ser reconocido el ducado  
y forso nuevo. Quiero tra-  
tarlo de qual sea que en la letra  
de la presente por el Alcaide de  
Lugo que en un auto de  
declaracion el Sr. D. Juan de  
en relacion a Ochoa. Pregon-  
ando que se hizo esa provision  
declaracion y si es asi. Que  
así de que se hiciese a declarar  
el Sr. D. Juan de Ochoa y es  
la misma la Luis pedros en el  
auto convenido con implican-  
cia con respecto al anterior refe-  
rente a la Carta de excusa por  
Munnarín y a la presente de  
letura de la que le escribio el Sr.  
Munquín en Carta de Ochoa, y que en  
si ese punto no se espinia y se  
puede. Proba otros y declarand  
en la misma forma con  
judicantes de un gran copia  
me gratifico. Valerindorele

Liguo esta su declaracion y la firmo

en este certifico

Por San Juan

15

H. Pedro Ruiz Toribio de Leon. Calle

15

Don Juan de Torres



SELLO TERCERO, DOS REAL-  
LES, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

ve para  
D. Fern.  
de 1814

Don Francisco Martínez y Matute Jefe de  
Cuerpo de Caballería de Chancay y Alcalde Ordinario de esta  
Ciudad de su Jurisdicción por S. M.

Por la presente hago saber al Sr. Don Toribio Oyar-  
zabal actual Subdelegado del Partido de Casatambo, y  
demás Justicias q. se dan en él, como en mi Juzgado, y  
por el Oficio del Infra-Scripto. Escribano, sigue causa el  
Señor Marqués de Casa Rosa, y la S.ª Marquesa, viuda  
de Castellon, con D.ª Manuel de Salazar y Vicuña, sobre  
la nulidad del Concilio q. otorgó la S.ª D.ª Teaguina  
de Salazar y Gasino, y pedidose por parte de Manuel  
Garcizaga Procurador del Número de esta Real Au-  
diencia, a nombre de dicho Señor Marqués de Casa Rosa  
y Señora Marquesa viuda de Castellon, por un escrito  
exponiendo en él q. dicha causa se halla recibida à prue-  
ba, y para en parte de ella, combenia, que D.ª Martin  
de Zurita, Subdelegado que fue del Partido de Casatambo  
y D.ª Pedro de Herrera, Diputado substituto de Mine-  
ria, en el Real de Guaymas, informasen bajo de ju-  
ramento al tener de los hechos, que contiene dicho escrito



y concluyó pidiendo me sirviese mandar que los conte-  
nidos informasen en bajo de juramento, para en parte de  
prueba, librándose al efecto, el Despacho de estilo. A cu-  
yo escrito provei Auto hoy dia de la fecha, mandando  
que informasen los contenidos, para en parte de prueba,  
como se pedia, librándose el respectivo Despacho para  
el efecto; y el tenor de dicho escrito, y Auto proveido  
a su continuacion, à la letra, es como se sigue.

Escrito.

Manuel Encarnación en nombre de la Señora Mar-  
gareta de Caceres, esposa de la Señora Margarita y vi-  
uda de Castellón, en los Autos sobre nulidad de un edi-  
cilo que dice otorgado por Doña Joaquina Salazar,  
y demás de que se trata. Que esta causa se halla reci-  
vida a prueba, y para en parte de ella, conviene,  
que Don Martin de Yrujita, Subdelegado que fue  
del Partido de Casarambo, y Don Pedro de Herrera,  
Diputado substituto de Minería, en el Real de Gua-  
yanca, informen bajo de juramento al tenor de los  
hechos siguientes. Primeramente digan, como es  
verdad, que hallándose en el Pueblo de Guacho, en  
la casa que habitaba Doña Tereza Salazar, y su  
esposo, Don Domingo Orue, conversando con este, el  
dia treinta de Enero, del año proximo pasado entre  
siete y ocho de la mañana, entró en dicha casa, el  
Doctor Don Luis Velaz, Cura de la Doctrina de  
Atuaxa, y saludando a todos, le intimó al ex pre-  
sado Don Domingo, tema que hablar con el à solas,  
a cuya virtud se retiraron ambos, y absuelta su con-

17  
X  
versacion, y despedido el Doctor Velez, les dixo à ambos, que todo se habia dirijido, à prevenible, que debiendo en aquel dia otorgar un Codicilo Doña Joaquina, no fuese ni se acercase el referido Don Domingo, à la Casa de dicha Doña Joaquina; y espresen como es cierto que así lo verificó dicho Don Domingo; manteniendose todos en aquel dia en la Casa de su habitación, en compañía de los Informantes:

Partanto se Avia y oydos y oydos se sirva mandar que se libren las correspondientes informaciones bajo el juramento para en parte de las dhas. tenencias de los hechos deducidos, librandose al efecto Despachos de estilo, y sigla, y otros etc. et cetera = Salvador de Castro = Manuel de Los Rios =

Ante los Informantes contenidos, para en parte de prueba como se pide, librandose el respectivo Despacho para el efecto. Lima Julio treze, de mil ochocientos quinze = Moreyra = Una Rubrica = Provedo por el Señor Don Francisco Moreyra, y Matute, Teniente Coronel de Caballeria de Chancay, y Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdiccion, por Su Magestad con presencia del Señor Doctor Don José de Trigo y en, Oidor honorario de la Real Audiencia de Chile, y Acosor de su Juzgado en el dia de su fecha = Ante mí Jeronimo de Villaverde Escribano de Su Magestad y Publico

Desic. En cuya conformidad en nombre de Su Magestad (que Dios guarde) y de la Real Justicia que administramos por la presente para V. S. M. D. N. Don Joaquin de Pantoja actual Subdelegado del Partido de Casapalca, y demas Justicias que residan en el, ante quienes esta Carta Justicia Requiritoria fuere presentada, y pedido su cum



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno  
S. D. Fern. VII. En  
A. de 1814 y 1815

plimiento por parte del Señor Marqués  
de Casa Borja, y de la Señora Marquesa Ju-  
da de Castellana fin se que Don Martin de  
Yunquera subdelegado que fue de aquel Partido,  
y Don Pedro de Herrera Siquero substituto  
de sus mineria, en el Real de Guayanca, In-  
formen bajo el juramento al tenor de lo he-  
cho contenido en el escrito referido, y fecho me-  
do de averia. Que en lo que mandar hacer guar-  
das y cumplir,Vuestramerced hacia lo que debe,  
y es obligado por razon de su oficio, y al tanto  
hacia lo mismo, cada que la singular sea Justi-  
cia omedante. Dado en Lima y Julio trece  
año de mil ochocientos y quince enmendado  
Escrito vale.

Don Martin de  
Yunquera

Don Pedro de Herrera

Como  
Juan de  
Cantu de

Por recibida esta Carta de Justicia Requeisoria dirigida  
por el Sr. Alcalde ordinario de la Ciudad de Lima

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

CAROLINA  
S.D. E.M. ONCE  
A de 1814 1814

Coronel Don Juan Moya y ... cumplare lo que  
en ella se contiene, y al efecto dirisare el oficio respectivo  
p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> informe bajo de Juramento sobre el renon del Es-  
crito incerto en copia en dha. Carta Justicia a D.<sup>n</sup> Pedro  
de Herrera Diputado Sordito de Mineria y fto. q.<sup>a</sup> sea  
se practique igual diligencia con mi Antecesor Don  
Martin de Puzos resolviendore en unad ala Parte de  
los Señores Marques de Casa Doria, y Viuda de Carre-  
non p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> surra los efectos a q.<sup>a</sup> haya lugar.

Provid.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> el Rey Real hebd. de una Parida  
Acordand con Arriqoz afalta de Es.<sup>no</sup>  
Fonidiv de  
Oyaxabala

Arriqoz

Eugenio Leon

Benito Berdiale

Por Auto de este dia se ha mandado en esta Juygado  
 y Informe V. al tenor de las peticiones contenidas en el  
 Escrito peticional al Señor Alcalde ordinario de Lima  
 p.<sup>o</sup> el Procurador Manuel Coroniraga en nombre del Sr.  
 Marqués de Casa Rosa y Señora Marquesa Viuda de Cas-  
 tellon q.<sup>o</sup> se halla incurso en la Carta Justicia q.<sup>o</sup> origi-  
 nal incluye a V. lo q.<sup>o</sup> verificado bajo de Juramento  
 me devolviera V. todo p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se practique igual dilig.  
 con mi Ancezo D.<sup>o</sup> Martin de Yuciro.

Dijo q.<sup>o</sup> al m. a. Ocho y diez. Año de  
 1815.

Joaquin de Oyarabal

Sr. Diputado Soriano de Valencia }  
 D. Luis de Herrera y Torres

Lo q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> y otro m.

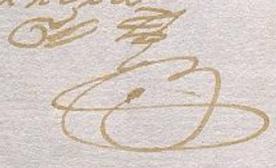
formar en virtud de lo mandado p. el R. A. de d.  
de la Capital y de la a pedimento del Sr. Estanguy  
de Casa Real, y Sr. Estanguy a vinda de Carrethon  
es: que hallandome en el Pueblo de San Bart.  
de Atualdo, territorio del Part. de Pinar, estando  
en la Casa q. en el havitaba la S. d. Josef Salazar,  
Esposa de D. Domingo de Ome, en la Sala en con-  
versacion con el, y con D. Martin de Jauiza, Sub-  
entonces de este Part. de Sagarambo, el dia treinta  
de Enero del año pasado de mil ochocientos catorce  
entre siete, y ocho de la mañana, entró en la refe-  
rida Casa el D. D. Luis Veliz, Cura de la Doctr. de  
Atualdo, y saludandome politicamente en general,  
dirigiendome al Sr. Ome, le expuse q. tenia q. tra-  
blar con el a solas, a cuya virtud se retiraron  
ambos a un pequeño quarto situado a un lado  
colateral de la Sala donde estaban todos, y salien-  
do los dos, despues de un corto rato de cecion, despo-  
sivo el D. Veliz, les significó el Sr. Ome, a D. Martin  
de Jauiza, y al Exponente, q. la conversacion  
privada a q. le havia provocado el pcedto de Veliz  
se havia dirigido a prevenirme; q. viniendo en  
aquel dia otorgar un testam. la S. d. Joaquina  
Salazar, q. se hallaba en el mismo Pueblo, grave-  
m. enferma, convencida q. entretanto q. esto se veni-  
ficare, no fuera, ni se acercare a la Casa de la  
Paciente; lo q. efectivam. executó dho Sr. Ome.  
No sabiendo de la Casa en la mañana, mas q. a di-  
crisis acompañando a la S. d. Esposa, en compañía  
de Jauiza, y del q. informé: que acabada la crisis  
con motivo de haver ido la S. d. asistida de tres a  
visitar a una enferma, al pasar p. delante de la  
havitacion de D. Manuel Salazar, le expuse la  
Señora diciendo: que gran envidia se causa ha-  
viendo Manuel enreñado con el Cura Veliz,  
y Calvo? que retirado a toda disp. a la Casa  
del Sr. Ome, en acabando de comer, y de pesa

20

se fue entre, y la S.<sup>a</sup> D. Josef, a la de su hermana  
 la Señora D. Joaquina, a donde se dio el  
 informe en Indignim. pasado algun rato  
 de su separacion, y que encontrando a la S.<sup>a</sup> D. Dne  
 ta sentada en un bulto del corredor de dho Casa  
 y al S. Dne paseandose en el, oyó al Esc.<sup>no</sup> Torc  
 Lívio Fenorio q. preguntado p. dho S. q. por q.  
 no havia entrado a leer a la S.<sup>a</sup> D. Joaquina el  
 testamento. le respondió: Que p. que se haviam  
 encargado de esta diligencia el D. D. Lívio Velaz,  
 y D. Fonibio Calvo expresandole q. lo daban, p.  
 q. la S.<sup>a</sup> D. Joaquina solia estar con la cabeza  
 turbada: Que despues de haver estado bastante  
 tiempo en la pieza donde se hallaba la cama de  
 la S.<sup>a</sup> enferma, con la presencia ella curada, el D.  
 Velaz, y Calvo llamaron al Esc.<sup>no</sup> que quedando  
 solo en el corredor la S.<sup>a</sup> D. Josef, en Expos. el S. D.  
 Domingo, y el q. enferma, Negó el P.<sup>o</sup> Guardian  
 del convento de su aya, y aprehendiendole a la Oy  
 dia, despues de validades, preguntó al S. Dne,  
 como esta la S.<sup>a</sup> y respondiendo este q. acaba  
 ba de hacer testamento, repitió p. tres veces  
 el P.<sup>o</sup> Guardian con sorpresa y admiracion  
 testamento! sin pasar adelante, ni profere  
 otra palabra en el particular: Que es quanto  
 me consta, y puedo informar, jurando a Dios  
 nuestro Señor, y una Señal de Cruz, sea cierto, y  
 la Verdad. Decor, y el goro diez y siete de mil  
 ochocientos quinientos.

0/0

1/1

Dono de Mexica  




Por el Auto q. se dio en este dia se ha mandado  
 evague v. el Informe q. baxo de Tuam. se pide en el Escrito  
 del Procurador del Marques de Casabona y Señora Marquesa  
 Viuda de Castellon p. cuyo oficio incluye á v. la Casa Ju-  
 rídica Reguierosa del Sr. Alcalde Ordin. de Lima y de  
 mas dilig. practicadas q. me referira ala mayor brevedad

Dijo q. se. a v. m. a. Cochab y Agoro 18. de  
 1815.

Francisco de Sajarrabal

Sr. D. Martin de Yrujo.



SELLO QVARTO VN QVARTO  
 TITULO, AÑOS DE MIL OCHO  
 CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS  
 NVEVE.

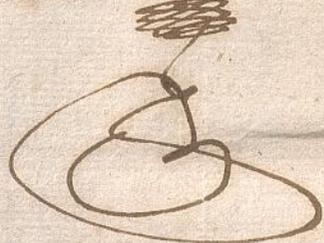
22

En cumplimiento de lo pido y mandado en el Ex-  
 cuto y Auto insertos en el despacho antecedente;  
 lo que puedo, y devo informar es: Que hallandome  
 en el Pueblo de Huachin territorial del Partido de  
 Charcas, cuando ~~la~~ ~~Concejo~~ ~~que~~ ~~habitaba~~ la S.  
 D. Josef Salazar esposa del S. D. Domingo de Ome  
 en conversacion con el expresado Sr. Ome, y con D.  
 Pedro de Herrera Diputado Substituto de Almirante  
 de la diputacion territorial del P. de Huablanco  
 por lo respectivo a este Partido de Charcas el  
 dia treinta de Enero del año pasado de mil ochoci-  
 entos Catosca, entre siete y ocho de la mañana,  
 meo en esta para el D. D. Luis Velez cura de  
 la Doctrina de Huaura, y haviendonos saludado  
 politicamente a todos, dirigiendose al Sr. Ome  
 le expreso que tenia que hablar con el a solas;  
 en cuya virtud se retiraron los dos a un peque-  
 ño Cuarto situado en el Colateral de la Sala,  
 y saliendo a poco rato ambos de aquel Lugar  
 despido el D. Velez, no significo el Sr. Ome  
 que la conversacion privada a que lo havia  
 invitado el D. Velez havia sido dirigida a  
 prevenirlo: Que diciendo en aquel mismo dia

otorgar en el ~~testamento~~ la Señora D. Juana  
de Salazar que se hallaba en el mismo Pueblo  
de Huacho gravemente enferma, conosciendo que  
mueras este se dispusieron no ~~hacer~~  
acercarse a la cama de la Señora enferma  
el Sr. D. Ove, como lo verificó, manteniéndose  
en la de su habitacion en compania del pre-  
sente D. Pedro de Herrera y del Exponente,  
a excepción de ~~un caso~~ ~~en~~ que salie-  
ron todos a ~~una~~ ~~visita~~ la Parroquia  
acompañando a la <sup>ra</sup> S. D. Josefa, y que acaba-  
da que fue la Misa, al pasar por la Puerta  
de la de D. Manuel Salazar, con direccion a  
visitar una enferma, <sup>ra</sup> ~~visitando~~ la S. D. Josefa,  
que en ~~esta~~ ~~visita~~ de D. Manuel estaban  
encerrados este, el D. D. Luis Vela, y D. Foribio  
Calbo, se propuso la <sup>ra</sup> S. D. Josefa con estas  
formales palabras: Que maldad estaria  
haciendo Manuel, con el Cura y Calbo: Que  
haviendose el Exponente recogido a dormir si-  
esta despues de la ~~comida~~, quando se levanto  
de ella se encontro en la cama, <sup>ra</sup> ~~con~~ la S. D.  
Josefa, su Esposa el <sup>or</sup> D. Domingo de Ove, y  
D. Pedro de Herrera; y que quando se volvie-  
ron a ~~funcar~~ al anochecer, le expreso este  
con admiracion, que haviendo pasado a

Casa de la S. D. Joaquina, hacia vna, que  
despachandose el Escribano Jove Lixto Anonrio  
de las p[ro]p[ri]as funciones de un Oficio se ha[n]ia  
quidado en el Corredor de la Casa de la Enferma,  
mientras el D. Uelas, y D. Joaquin Calbo hacian  
entrado a la Fianza de la S. Paciente a leerle el  
Testamento: Luc es quanto puedo informar  
jurando a Dios nuestro señor y a una Señal  
de Cruz ser verdad todo lo copueves. Fallenga  
Agosto veinte de mil ochocientos Quince

Martin de  
Fuentes



Mi mas estimado Padre y dueño de todo mi respeto: Remetto acontinuar el juicio que sigo en uno de los Juegos de esta Capital sobre nulidad del Codicilo otorgado por la Sr. D. Juana Salazar por el quebrantamiento de la forma establecida por la Ley deseo que V. P. me contate los hechos siguientes. Primero es no verdad que mereciendo V. P. de la finada Sr. D. Juana toda estimacion y concepto luego que conduyo y cerrò el Poder para ~~que~~ que contenia las disposiciones de su voluntad le entregò a V. P. el mencionado Poder cerrado y lacreado significandole que V. P. era el unico de aquel lugar en cuya confianza podia reposar y que asi depositava en sus manos para su custodia y seguridad dicho Documento

como en efecto lo verificó V. P. en viéndola  
su tiempo.

Segundo si quando se dió que la S. S.  
Inaquina otorgó el Codicilo de que tratam<sup>o</sup>  
se halló V. P. presente en el acto de leerlo  
en la pieza en donde se hallaba la S.  
firmada fuera de ella. La verdad de es  
hechos si es así como pasaron intererian p  
de errar obscuridad y equivocaciones y esp  
de la providad y talentos de V. P. tenga  
en esta mi suplica y dispensando la m  
tia con mas atento seguro sero. I. S. S.  
Lima y Noure. 12. de 1814.

El Mayor don José Borja

Muy Sr. mio y de todo mi respeto: imph  
en la de V. S. y las dos preguntas que me  
ce en ella respondo con la sinceridad q. d.

A la primera digo q. es cierto q. la  
Sr. Inaquina, me entregó su Testa p.

Cerrado, y laxeado, el que yo despues puse  
Womano del Cronixano luego que murió dicha 5.<sup>a</sup>  
A la segunda digo, que tambien es cierto que  
S. 5.<sup>a</sup> hiro Cobdido, à lo que me hallé presente  
la pieza y fuera de ella pues me paseaba, y  
ataba y salia mientras se leija 28

A Am. p. de V. S. sumas atem-  
minimo Cap. 7.º y es. Fr. Manuel Andial  




Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



Don Francisco Alvarado y Alvarado Teniente Coronel de Caballeria en Chamapa y Alcalde Ordinario en esta Ciudad, y su Jurisdiccion por su Illagarda, etcetera.

Por la presente, hago traslado a Señor Alcalde Ordinario en primer voto, esta Ciudad en Huamanga, y demas Justicias que en ella residen, como era mi Juzgado, y por el oficio del Infanzonista Escribano, sigue causa el Señor Marques de Casa Bora, y la Señora Margueta Uinca de Castellon con Don Manuel de Salazar y Vicuña, sobre la nulidad del Cédulo, que otorgó la Señora Dona Raquino de Salazar y Lavino, y pedidose por Manuel Torondaga, Procurador del mismo en esta Real Audiencia, a nombre de dicho Señor Marques de Casa Bora, y esta Señora Margueta Uinca de Castellon, por un escrito que presentó exponiendola en el, que la contestacion a la Carta que el Señor su parte, dirigió al Reverendo Padre Fray Abaunel Andia, importa a lo que se pide para lo qual, combuia que dicho Reverendo Padre, la reconociese bajo el Juramento, y respecto de hallarse en Prebado en la Ciudad de Huamanga, era preciso que se acompañase con el Requiritorio correspondiente, dirigido a las Justicias en aquella Ciudad, para que cuando lo verificase, devya Escrito provey auto hoy dia a la fecha mandand en el, que habiend por presentada la Carta para en parte de prueba, el contenido estando Mano, reconociese, sure, y declare como se pide, y respecto de hallarse en Guardian en el

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

Combeno en Huamanga, se librase el despacho  
Requitorio que corresponde, dirigido alas Justi-  
cias en aquella Ciudad, cuyo Escrito y auto provey-  
do con continuacion, ala letra es como se sigue.

Escrito { Manuel Gorostizaga, en nombre del Señor Mar-  
quez de Casa-Boza, y de la Señora Marquesa  
Viuda de Castellon, en los Autos sobre nulidad  
del Codicilo, otorgado por la finada Doña Joa-  
quina Salazar, y demas deducido digo: Que la  
contestacion ala Carta que el Señor mi parte  
dirigio al Reverend Padre Fray Manuel An-  
dia importa ala Causa para lo qual combie-  
ne que dicho Reverend Padre la reconosca ba-  
jo el Juramento, y respeto en hallarse en  
Prelad en la Ciudad de Huamanga, es preciso  
que se acompañe con el Requitorio corres-  
pondiente, dirigido alas Justicias de aquella o  
Ciudad, para que estando llano, lo verifique Por  
Auto = Misia pido, y suplico que habiendo por  
presentada la Carta, se sirva mandar que pa-  
ra en parte de prueba, el Reverend Padre  
Fray Manuel Andia, en el orden Serapico la rec-  
nosca bajo el Juramento de verbo Sacerdotis tace-  
pectore, estando llano, para lo qual se libre el  
Requitorio correspondiente, comedido alas Justi-  
cias en la referida Ciudad, en Justicia etcetera =  
Salvador en Castro = Manuel de Gorostizaga

Auto { Por presentada la Carta para en parte de prua-  
ba, el contenido, estando llano, reconosca jure, y  
declare como se pide, y respeto en hallarse en  
Guardian en el Combeno de Huamanga, libre  
el despacho Requitorio que corresponde, diri-  
gido alas Justicias en aquella Ciudad. Lima



Julio trece en mil ochocientos quince = Altoresca = 29  
una rubrica del Señor Alcaide.

Provehim<sup>tos</sup> Provedido por el Señor Don Francisco Altoresca y  
Mathe Teniente Coronel de Caballeria en Chancay,  
y Alcaide Ordinario en esta Ciudad, y en Jurisdiccion  
por Su Magestad, comparecen el Señor Doctor Don  
Jose de Triguera Oydor honorario de la Real Audiencia  
de Chile, y Asesor en su Juzgado, en el dia en su fecha  
de trece de Julio de Villafuerte Escribano en Su Ma-  
gestad y Publico.

Decision En cuya conformidad en nombre de Su Ma-  
gestad (que Dios guarde) y de la Real Justicia  
que administramos, doy la presente para Vea,  
el Señor Alcaide Ordinaria en primer voto de  
esta Ciudad de Huamanga, y demas Justicias  
que en ella recaudan, que quieros, esta mi  
Carta Justicia, que se le ha dado, por parte del Se-  
ñor Marques de Casta Rica, y de la Señora Mar-  
quesa viuda de Barro, que se le ha dado, por  
parte del Padre Fray Manuel de la Orden  
de San Francisco, Guardian actual del Convento de  
San Francisco de aquella Ciudad, estando  
ellos, hacen el reconocimiento y Declara-  
cion en la Carta, que se expresa en el li-  
cencia inserta, y fecha, que se devolviera: Que  
en lo asi mandado hacer, guardar, y cum-  
plir, usas para lo que dize, y es obli-  
gado por razon de su officio, y al tanto ha-  
re lo mismo cada que las sigas vea.



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Reyn del S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815 el aprecio que corresponde en estilo y forma tomese al Rever. P. Guardian de S. Fran. de esta Ciudad Fr. Emmanuel de Andia, si se allanare

a esta diligencia con demostracion de la Carta Original que se cita: para no ser a este efecto firmada con el Lic. de Gov. entre otros = declaracion = vale

Fernando Fernandez y Garcia

Amem

Esteban Morales Lic. de Gov. de esta Ciudad

En seguida: Puso su Merced el Señor Alce de primero voto con cargo el Escribano ala celda del Sr. Fr. Emmanuel de Andia, actual Guardian del convento de S. Fran. de esta Ciudad, y habiendole requerido al cumplimiento de lo mandado en el Despacho Requiritorio que antecede con demostracion de la Carta original con que se acompaña: la tomó en mano, la reconoció a su satisfaccion, y contestando por suya propia la respuesta que se halla a su pie: Dijo que no se allanaba al suarmento por defecto de la Licencia Necesaria, y la firmó con su Merced de que doy fe. Y al firmar previno que la dicha Licencia necesaria debe ser de su Provincial. Fr. Manuel Andia Guardian.

Fernando Fernandez Amem

Esteban Morales



SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

29

Se ve para el  
S. D. Fern. VII  
A. de 1814 y 1815

Don Francisco Mexeyra y Matute Teniente Coronel de Caballeria de Chancay, y Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdiccion por S. M. N.ª

Por la presente, hago saber al Señor D.ª José San Martín, Subdelegado actual, del Partido de Chancay, y demas Justicias que en el presente, como en mi Juzgado, y por el Oficio del Infra-Scripto Escribano, sigue causa el Señor Marques de Casa Bosa, y la Señora Marquesa viuda de Castellon, con Don Manuel de Salazar y Vicuña, sobre la nulidad del Codicilo, que otorgó la Señora Doña Tráquina de Salazar y Lavino; y pedidose por parte de Manuel Constitiaga, Procurador del Número de esta Real Audiencia, à nombre del referido Señor Marques de Casa Bosa, y de la Señora Marquesa Viuda de Castellon, por un escrito que presentó exponiendo



en él, que dicha causa se halla recibida à prue-  
ba, y para en parte de ella, presentaba el  
Interrogatorio, à cuyo tenor han de ser exa-  
minados los testigos que ofresca, y designe,  
y concluyó pidiendo que habiendolo por pre-  
sentado, me sirviese mandar que à su tenor  
se examinen los testigos que su parte de-  
signare; y para los que existen en el distrito  
del Partido de Chancay, se inserte en el  
correspondiente Despacho, cometido al  
Subdelegado, y demas Justicias de dicho  
Partido. A cuyo escrito provei Auto el  
dia treze del presente mes de Julio, y  
año de la fecha, mandando en él, que  
habiendolo por presentado el Interogato-  
rio, se examinasen à su tenor los testigos  
que esta produxere, como se pedia, y se  
cometia; y por lo respectivo à los que  
residan en el distrito del Partido de Chan-  
cay, se insertase en Despacho dirigido  
al Subdelegado, y demas Justicias de  
aquel territorio, cuyo tenor del dicho In-  
terrogatorio, Escrito, y Auto proveido  
à su continuacion, à la letra uno, en pos  
de otro, es como se sigue.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS SIETE.

Interrog.

Por las preguntas siguientes verán examinados los testigos que se presentaren por parte del Señor Marques de Casa Boca, en la causa que sigue sobre nulidad de un codicilo otorgado por Doña Joaquina Salazar

1.<sup>a</sup>

Primeramente por el conocimiento de las partes, noticia de la causa, y generales de la Ley

2.<sup>a</sup>

Item digan si saben y les consta el tierno amor, y reciproca buena armonia, que guardaba siempre la finada Doña Joaquina con sus dos hermanas Doña Josefa, y la Señora Doña Rosa Salazar Condesa que fue de Monteblanco, conservando esta veneracion con las Señoras sus Sobrinas hijas de ambas hermanas, sin que durante su enfermedad, y hasta su muerte huviese ocurrido motivo de disgusto o desavenencia, ni la manifestase la finada Doña Joaquina

3.<sup>a</sup>

Item expresen como es verdad, que la relacion de parentesco de Don Manuel Salazar, dista un grado en comparacion de las Señoras Sobrinas de la finada Doña Joaquina



4.<sup>a</sup>

Item digan si saben, ò han oido decir que pocos dias antes de que se hiciere publico el otorgamiento del Codicilo, tambien se vulgarizo la noticia de que Don Manuel de Salazar le representò à Doña Joaquina, los disgustos que podia ocasionarle la mancomunidad en el Albacazgo, con Don Domingo Orue, representandole con ruegos lo desligare de esta mancomunidad, sin que nadie entendiere otra disposicion, que aquella variacion à que aspiraba.

---

5.<sup>a</sup>

Item digan si saben ò han oido decir, que el dia en que se formalizo el Codicilo hallandose Doña Joaquina en el Pueblo de Guacho, Doña Josefa Salazar, y su esposo Don Domingo Orue, se mantubieron en el Rancho, que separadamente ocupaban en el mismo Pueblo, sin presencia de los actos de su solemnidad, y expresen si por aquellos dias, no manifestó la expresada Doña Josefa, el concepto que tenia de que el Codicilo habia sido manobra, produciendose contra Don Toribio, uno de sus testigos, y el Cura de Huamantla, como Agentes que habian sido.

---

6.<sup>a</sup>

Item digan si saben ò han oido decir, que Don Toribio Calbo, y el Padre Fray Melchor

Aponte, con intimos confidentes de Don  
Salazar, el primero un Dependiente, Domestico, y Con-  
mensal, y el segundo Compadre, por haber bautizado  
à varios Niños notoriamente tenidos por Hijos  
de dicho Don Manuel, reconocidos por el, como tales,  
siendo publico en la Villa de Huaura, el enlace de  
ambos:

7a

Item de publico y notorio publica voz y fama, di-  
gan todo lo que supieren, y aunque no sean pregun-  
tados: = Salvador de Castro = Manuel de Gorostizaga

Escrito.} Manuel Gorostizaga en nombre del Señor Marques  
de Cara Bora, y de la Señora Marquesa Linda de Cas-  
tillon, en los Autos sobre nulidad del Codicilo otorgado  
por la finada Doña Joaquina Salazar, y demas dedu-  
cido diga: Que esta causa se halla recibida à prue-  
ba, y para en parte de ella, presente el Interrogatorio  
à cuyo tenor han de ser examinados los testigos, que  
ofrezca y designe: Por tanto = A Vria pido y su-  
plico que havierdolo por presentado, se sirva mandar  
que à su tenor, se examinen los testigos que mi parte  
designare, y para los que existen en el Distrito del  
Partido de Chancay, se inserte en el correspondiente  
Despacho, cometido al Subdelegado, y demas Justi-  
cias de dicho Partido, pido justicia, et cetera = Ma-  
nuel de Gorostizaga



Auto.} Por presentado el Interrogatorio: Examinense à  
su tenor los testigos, que esta parte produxere como



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

para el Reyno del  
D. Fern. VII. En las  
de 1814 y 1816

se pide, y se comete. Y por lo respectivo à lo que seidan en el Distrito del Partido de Chancay, insertese en Despacho dirigido al Subdelegado, y demas Justicias de aquel Territorio. Lima Julio treze de mil ocho cientos y quinze = *Morayra = Una Rubrica*

Proveim.<sup>to</sup> }

Proveido por el Señor Don Francisco Morayra y Matute, teniente Coronel de Caballeria de Chancay, y Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y en Jurisdiccion por Su Magestad, con parecer del Señor Doctor Don Jose de Yrigoyen, Oidor honorario de la Real Audiencia de Chile, y Acoron de en Juzgado, en el dia de su fecha = Ante mi Geronimo de Villafuerte Escribano de Su Magestad y Publico

Desic.<sup>n</sup> }

En cuya conformidad en nombre de Su Magestad (que Dios guarde) y de la Real Justicia que administro, doy la presente para que se cumpla con Don Jose San Martin actual Subdelegado del Partido de Chancay, y demas Justicias que seidan en el, ante quienes esta mi Carta

52 Dado su cumplimiento por parte del Señor Mar-  
ques de Casa Bosa, y de la Señora Marquesa Vi-  
da de Castellon, à fin de que sean examinados los  
testigos que presentaren los susodichos al tenor de las  
preguntas del Interrogatorio inserto, y fecho me  
lo devolverà: Que en lo asi mandado hacen, guardan  
y cumplan Vuescuerced hará lo que debe, y es  
obligado por razon de su Oficio, y al tanto hará  
lo mismo cada que las suyas vea Justicia mediante.  
Dado en Lima y Julio quinze año de mil ocho cien-  
tos y quinze

Juan Atorreyra

y Atorreyra

Comandado del Sr. Alc. Ordinal

Como  
Cronista  
Cano de San Felipe

Chancay Ay. 26 de 815.

Por Movido, el Requeitorio, y en atencion à hallarse, aconce  
el Sr. Sub D.º Don San Martin, y el impedimento legal del Sr.  
Alcalde de Españoles de esta Villa, D.º Marcelo Bosa, procedere  
à escribir las declaraciones a los tºs, que se precesaren  
por parte del Sr. Marques de Casa Bosa, para la  
puesta à qui una Movida en esta causa, y se comitiese

Vanziano Cano

Proveyo y firmo el auto que antecede al



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Reyno del S. M. Fern. VII. En los años 1814 y 1815

Alcalde de Naturales de esta Villa, por el Ayuntamiento del Sr. Jurado, hab. el Partido, y por el Jefe de la Real Audiencia de Espana y de las Indias

Dona y de ello doy fe

Ante mi

Mano del Sr. D. Juan Pablo

Declaro de D. Ag. Navarro C. N. edad. Coa

En la villa de Chancay en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos y quinze. Yo parte del Sr. Marques de Casa Doza, y de la Sra. Marquesa Viuda de Castellon, para la quiebra a que esta recibida esta causa y se le ha mandado dar presente por testigo a Don Agustin Navarro, de vino y del Comercio de esta Villa, a quien yo el presente escribano recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y un señal de Cruz segun Derecho bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, siendo al tenor de las preguntas del Interrogatorio presentado declaro lo siguiente.

Enve. tpo. en el 5.º siguiente del año a la quiebra a tpo. q. empiezo en f. 2.º b.º

1.ª

A la primera pregunta Dijo: que conoce a las partes que litigan, y por este motivo tiene noticia de la presente causa que no le comprende en las excepciones de la ley que es de edad de sesenta años.

2.ª

A la segunda pregunta Dijo: que la ignora, y responde

3.ª

A la tercera pregunta Dijo: que es verdad que la finada Doña Joaquina herea ha curado de las Señoras Marquesa de Casa Doza y Marquesa Viuda de Castellon y que D. Manuel de Salazar es hijo de un primo de la Dña. Doña Joaquina, y responde

4.ª

A la quarta pregunta Dijo: que lo ha oido decir a varias personas que venian del Pueblo de Obispo, y responde

5.ª

A la quinta pregunta Dijo: que la ignora, y responde

6.ª

A la sexta pregunta Dijo: que sabe todo lo contenido en esta

Dos reales.

SELO TERCERO  
LES, AÑOS DE  
CIENTOS SEIS, Y OC  
CIENT

33

Roya de DS Y SIETE.

pregunta y responde

En VII. En los

814 y 1815

En la Septima pregunta Dijo: que ha oido decir a va-  
rias personas que venian de Huacho que el dia que llego de Lima a  
Huacho el Doctor Don Luis Velaz, cura de Huama al apearse de la bestia  
llego Don Domingo Orue, y le abrazo por detras, y entonces el citado  
Cura le dijo Manuelito hizo por mi que me he apurado no he podido  
venir mas brebe, a lo que contesto Don Dominos, no soy Manuelito,  
sino Domingoro: que lo fho y declarado es la verdad publico y notorio  
publica voz, y fama so cargo del juramento que fho tiene en que se  
afirma y ratifico siennole leyda esta su declaracion, y la firma  
de mi mano de que doy fee.

Ag. Navarotto

Ante mi

Anton fern del Poro  
Esno Pub. de 80

Declarac. de D. An-  
m. de Sierra N.  
2.  
En todo el 6.  
Aqui habia mis  
mo adu

Inmediatamente en dho dia mes y año, la parte del Sr. Marques de  
Caza Mora, y de la Srta Marquesa Viuda de Castellon, para la prue-  
ba a que esta referida esta causa presento por testigo a Don Antonio  
del Srno Capitan de Justicia, a quien yo el presente Escrivano le rest-  
e juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, bazo de palabra  
de honor, y puesta mano derecha sobre la Cruz de la Espada que  
trahé a la cintura, cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere, y  
fuere preguntado, absteniendole de las preguntas del Interrogato-  
rio presentadas en lo siguiente.

En la primera pregunta Dijo: que conoce a las partes que litigan, que  
tiene noticia de la causa que no le comprehenden las Generales de

